



Medellin,
Radicado No. 202403000103
Observación : 2
Asunto : Resolución N° 012 Del 9 De Abril De 2024, Por
Medio De La Cual Se Crea El Comité De Asignación De
Operadores De La Empresa De Parques Y Eventos De
Antioquia - Activa
Recibio : Centro Atención Documental
Remite : Luisa Feman Florez Jaramillo



RESOLUCIÓN N° - 012 --

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE OPERADORES DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA”

La Gerente General de la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 2020070002568 del 2020, por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado-ACTIVA, la Ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia y el Decreto Departamental de Nombramiento 2024070000001 del 01 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, y capital independiente creada mediante el Decreto Ordenanzal No 2020070002568 del 2020.
2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.*



3. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

4. Que en virtud de la actividad comercial que desarrolla la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA y con el fin de satisfacer las necesidades de los clientes en los que principalmente, pero no excluyente, existe un vínculo contractual derivado de un contrato para la administración de recursos, se requiere crear un comité mediante el cual se apruebe la asignación de los proveedores para la ejecución de los recursos, en aras de garantizar una operación oportuna y transparente de conformidad con las necesidades y condiciones solicitadas por los clientes.

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Gerente General de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el Comité de Asignación de Operadores de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA -en adelante también CAS- como una instancia mediante la cual se aprueba la asignación de proveedores para la ejecución de los recursos entregados por los clientes mediante la celebración de contratos interadministrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES: El Comité de Asignación de Operadores - CAS tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Analizar y aprobar la propuesta presentada por el asignado de la Subgerencia Comercial, con el fin de satisfacer las necesidades del cliente de conformidad con las órdenes de pedido, atendiendo principalmente a los criterios de calidad,



oportunidad y precio¹.

2. Recomendar cambios a la propuesta que presente el asignado por el área comercial, en caso de estimarse necesario.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN: El Comité de Asignación de Operadores – CAS de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. Gerente General
2. Subgerente Comercial
3. Director Jurídico
4. Gestor de la Subgerencia Comercial
5. Profesional de la Subgerencia Comercial

PARÁGRAFO PRIMERO. INVITADOS: A las sesiones podrán asistir como invitados el jefe de la Oficina de Control Interno y el Ejecutivo Comercial, o quien haga sus veces, asignado al contrato suscrito con el cliente que requiere la necesidad, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. QUÓRUM: Para que el Comité pueda sesionar, deliberar y asignar el operador válidamente, se requiere de la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros permanentes. Para decidir válidamente los asuntos de su competencia, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité de Asignación de Operadores – CAS estará a cargo de la Subgerencia Comercial o del Gestor o Profesional que tenga a su cargo la función de apoyo deberá levantar las actas correspondientes.

PARÁGRAFO: Siempre que haya convocatoria del Comité de Asignación de

¹ El área comercial o quien haga sus veces deberá velar porque los precios de la propuesta estén sujetos al tarifario vigente. En caso de que el bien o servicio requerido no encuentre respaldo en el tarifario, deberá sujetarse a un estudio de mercado, para lo cual se podrá solicitar cotizaciones a los mismos aliados proveedores y/o a proveedores diferentes.



Operadores - CAS, el secretario técnico pondrá a disposición de todos sus miembros, la información y documentos necesarios para la elección del proveedor, con el objeto de ser conocidos y analizados previamente.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONAMIENTO: El Comité de Asignación de Operadores - CAS sesionará cada que se requiera, de manera presencial o virtual según el caso, siempre y cuando existan temas objeto de análisis y deliberación.

ARTÍCULO SEXTO. REGLAMENTACIÓN: La reglamentación del Comité que se crea, se realizará a través de instructivo o documento similar, cuya elaboración estará a cargo de la Subgerencia Comercial y deberá reposar en el Sistema de Gestión de Calidad. Cualquier modificación que se haga al procedimiento deberá ser socializada a los miembros del CAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores con relación al contenido de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los 09 ABR 2024

Luisa Fda Florez J110.

LUISA FERNANDA FLOREZ JARAMILLO

Gerente General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Diana Carolina Bedoya Giraldo - Gestora Jurídica	<i>Diana</i>
Revisó y aprobó:	María Catalina Bohórquez de la Espriella - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>
Revisó y aprobó:	Yessica Munera Alzate - Subgerente Comercial	<i>Yessica</i>